



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
PACHO CUNDINAMARCA**

Pacho, 28 ENE 2021

Ref: Ejecutivo singular No. 2020 - 00086.

Demandante: Bancolombia S.A.

Demandada: Ofelia Rojas Ballén

BANCOLOMBIA S.A. actuando a través de endosatario en procuración, promueve demanda ejecutiva singular en contra de OFELIA ROJAS BALLÉN a fin de obtener el pago de unas sumas de dinero.

Revisado el líbello demandatorio y los documentos anexos, se advierte que se presentan unos defectos que necesariamente deben subsanarse a efectos de que el proceso se tramite en forma adecuada, siendo éstos los siguientes:

1.- Aclárese la fecha de exigibilidad de los intereses moratorios respecto de la cuota vencida el 27/03/2020, toda vez que en la pretensión 3.1, se hace alusión a que éstos son exigibles del 23/02/2019.

De acuerdo con lo anterior, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 90 del C.G.P., se procederá a inadmitir la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de ser rechazada se subsane los defectos indicados.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Pacho Cundinamarca, RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, se subsanen los defectos anteriormente anotados.

SEGUNDO: Se reconoce a la Dra. DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO como endosataria en procuración de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LYDA ASTRID MUÑOZ APONTE
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCO MUNICIPAL
PACHO - CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Pacho, 29 enero 2021

El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en Estado No. 02-2021
de esta

El Secretario 